



**CENTRO EDUCACIONAL
PARTICULAR COMPAÑÍA
DE MARÍA - PUENTE ALTO**
ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA N.S.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

AÑO 2018

Estructura del Documento

	Pág.
Presentación del Reglamento.....	3
TÍTULO I: Disposiciones Generales.....	3
TÍTULO II: De los tipos de Evaluación.....	3
TITULO III: De las Calificaciones.....	6
TITULO IV: De las Inasistencias a Evaluaciones, entrega de Trabajos y Actitudes Fraudulentas.....	6
TITULO V: De los Derechos de los(as) alumnos(as) y Eximiciones.....	7
TITULO VI: De la Promoción (Niveles 1º a 8º año de Enseñanza Básica).....	8
TITULO VII: De la Promoción (Niveles I y II Medios).....	9
TITULO VIII: De la promoción (Niveles III y IV Medios).....	9
TITULO IX: De las Evaluaciones Remediales.....	10
TITULO X: Disposiciones Finales.....	11



Presentación del Reglamento

El Centro Educacional Particular Compañía de María Puento Alto, entenderá por *Evaluación*, al proceso permanente y sistemático que permite, a través de distintos procedimientos, entregar información a los docentes, a los(as) estudiantes y a los padres y apoderados, acerca del estado de logro de los(as) estudiantes respecto a los objetivos de aprendizaje o aprendizaje esperado. A partir de esta información, administrar acciones para reorientar y/o consolidar el proceso educativo.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el Equipo Académico y el Consejo de Profesores, establecen el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, para los(as) estudiantes de Enseñanza Pre – Básica, Básica y Enseñanza Media (ambas modalidades), acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N°2 del Decreto Exento N° 511 de 1997 para Educación Básica (1° a 8° básico), Decreto Exento N° 112 de 1999 para I° y II° de Enseñanza Media y Decreto Exento N° 83 de 2001, para III° y IV° de Enseñanza Media.

El presente Reglamento Interno de Evaluación será socializado durante el mes de marzo con los(as) estudiantes y el Consejo Escolar. Así mismo se publicará en nuestra página WEB institucional.

Este reglamento Interno será revisado anualmente por la Dirección, Equipo Académico y Profesores, una vez cerrados los procesos lectivos de cada año, complementando su texto y realizando las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias, de acuerdo a la legislación vigente y a los requerimientos técnicos pedagógicos

TÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo N°1: El aprendizaje de los(as) estudiantes se medirá mediante dos tipos de evaluación: Evaluaciones Internas (edumétricas) y Evaluaciones Externas (psicométricas) (SIMCE, PSU y otras evaluaciones externas nacionales y/o internacionales).

Artículo N°2: Los(as) estudiantes serán evaluados(as) en periodos semestrales, en cada una de las asignaturas, subsectores y/o módulos del Currículum Nacional que el establecimiento declara trabajar.

TÍTULO II: De los tipos de Evaluación

Artículo N°3: La evaluación es un proceso para la toma de decisiones, que consiste en la recolección de evidencia sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los Objetivos de Aprendizaje (OA) o Aprendizajes Esperados (AE) establecidos en las Bases Curriculares.

Artículo N°4: El aprendizaje de los(as) estudiantes será medido a través de los siguientes tipos de evaluación:

1. Diagnóstica (concepto de logro)
2. Formativa (sin calificación)
3. Sumativa
4. De Proceso (con calificación)

1. Evaluación Diagnóstica, se aplica según necesidad pedagógica, al inicio de una unidad, de un OA o AE, etc., para obtener evidencia sobre el grado de dominio de los estudiantes sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de los nuevos aprendizajes programados. Con la información obtenida de esta evaluación se realizarán, de ser necesarias, modificaciones a la planificación de unidad.
2. Evaluación Formativa, se aplica periódicamente, según lo planificado, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales, de manera de ir asegurando, durante el proceso, que el aprendizaje de un determinado OA se está produciendo. Esta evaluación no se califica y sus resultados deben orientar la toma de decisiones metodológicas por parte del docente, para asegurar éxito al momento de aplicar la evaluación sumativa.
3. Evaluación Sumativa: se aplica al término del proceso de adquisición de al menos un Objetivo de Aprendizaje o Aprendizaje Esperado, para obtener evidencia sobre el nivel de logro de dicho aprendizaje. Cada una de las evaluaciones sumativas que se apliquen durante un año escolar, deberá referir a Objetivos de Aprendizaje o Aprendizajes Esperados distintos. Proporciona antecedentes para la asignación de calificaciones que representen el logro de los objetivos.
Criterios a considerar:
 - Presentación con al menos 5 días hábiles de anticipación, de la tabla de especificaciones, el documento de prueba y la pauta de corrección del instrumento (independientemente de que se aplique de manera oral, escrita o mediante la ejecución de una tarea).
 - Se efectuará análisis de resultados cuando las calificaciones insuficientes de los estudiantes de un curso, sean igual o superior a 30%.
 - Todas las calificaciones deberán ser registradas por el profesor en el libro de clases, a más tardar 10 días hábiles después de aplicado el instrumento.
4. Evaluación de Proceso: se aplica a las instancias de desarrollo del OA para obtener evidencia del nivel de logro de los indicadores, las que estarán consignadas como un puntaje del indicador correspondiente en la tabla de especificaciones.

Artículo N°5: Aplicación de Evaluaciones Estandarizadas:

- Se aplica evaluación inicial, intermedia y final en las Asignaturas Científico Humanista a los niveles de Kinder a IV° medio, para obtener evidencia de los aprendizajes logrados y por lograr de los(las) estudiantes aportando información relevante para el análisis de los resultados en cuanto a desempeño general de los(las) estudiantes por nivel.

Artículo N°6: Procedimientos de Evaluación Diferenciada:

- Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Pasos, etapas, resguardos:

- a) El apoderado deberá presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento, señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria, y en qué Asignatura(s) debiera aplicarse. Las solicitudes de evaluación diferenciada deberán presentarse a más tardar el 31 de marzo del año respectivo.
- b) El(la) estudiante deberá presentar un estado de avance al 31 de agosto, incluyendo las sugerencias para el establecimiento.
- c) En el caso de que la profesor(a) jefe, psicopedagoga o psicóloga, detecten alguna dificultad en el proceso del (la) estudiante, derivará a un especialista externo para solicitar diagnóstico, orientación y tratamiento si lo amerita.

- d) Los informes de especialistas externos deben especificar claramente el diagnóstico del (la) estudiante; las sugerencias para el Colegio; en qué asignaturas o subsectores el (la) estudiante requiere Evaluación Diferenciada; y si además debe realizar tratamiento con otro especialista.
- e) Si la derivación a especialista se realizara después del 31 de Marzo, el apoderado(a) deberá cumplir con el plazo señalado por el (la) profesor (a) jefe para la entrega del informe de diagnóstico.
- f) De acuerdo al diagnóstico (NEE transitorias o permanentes) y sugerencias formuladas por el (los) especialista (s) externo (s), el Departamento de Psicopedagogía del Colegio orientará a los(as) docentes en la aplicación de diferentes estrategias metodológicas y evaluativas para los(as) estudiantes.

Algunas medidas generales de evaluación diferenciada son:

- **Medidas de apoyo a la evaluación:**

Se aplican a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias, para disminuir las barreras de comprensión de la información o a la expresión de la respuesta del estudiante. Permite otorgar apoyo mientras el estudiante realiza la evaluación. En este caso **no existe una adaptación al instrumento**.

- *Corroborar la comprensión de las instrucciones.
- *Aclarar enunciados de mayor complejidad.
- *Aclarar dudas, con el fin de evitar confusiones.
- *Complementar el registro escrito con respuesta oral.
- *Flexibilizar los tiempos de ejecución de una evaluación.

- **Modificaciones al instrumento de evaluación:**

Se aplica a los estudiantes que presenten NEE permanentes, debidamente diagnosticadas y en las Asignaturas indicadas por el especialista.

Se realizarán las siguientes modificaciones:

- *Adecuaciones al formato de prueba, como: letra de mayor tamaño, ennegrecimiento de palabras, espacio ampliado para responder.
- *Extensión y/o complejidad del o los textos involucrados en la evaluación,
- *Cantidad de ítems evaluados, sin modificar el objetivo,
- *Incluir apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del estudiante.

- g) El Apoderado que no inicie o que suspenda unilateralmente el tratamiento requerido por el (la) estudiante, deberá asumir que este(a) perderá la posibilidad de ser evaluado en forma diferenciada.

Artículo N°7: Sobre la recuperación de evaluaciones calificadas. Podrán rendir una prueba recuperativa, previo análisis, los estudiantes de un curso, toda vez que en una evaluación sumativa, 50% o más de ellos hayan obtenido una nota inferior a 4,0. Podrán eximirse de rendir la evaluación recuperativa todos los estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior. La calificación de la prueba recuperativa es la que se consignará en el libro de clases.

Artículo N°8. Evaluaciones en Pre – Básica: Para los niveles NT1 y NT2, se utilizará como instrumento evaluativo una escala de apreciación creada por el equipo de educadoras, que se ajusta a las disposiciones ministeriales vigentes. Los informes serán entregados a los apoderados en los meses de abril, agosto y diciembre. La nomenclatura evaluativa de estos reportes será: Evaluación Diagnóstica (L) Logrado y (NL) No Logrado; Evaluación Primer Semestre (L) Logrado y (EP) En Proceso; Evaluación Segundo Semestre (L) Logrado y (NL) No Logrado.

Artículo Nº 9: Los(as) estudiantes tendrán un mínimo de calificaciones durante cada uno de los dos semestres académicos, de acuerdo a los siguientes rangos:

Nº hrs. semanales clases de Asignatura	1 hora	2 horas	3 horas	4 horas	6 hrs. o más
Mínimo de calificaciones de 1° básico a IV medio	3 notas	3 notas	4 notas	5 notas	6 notas

TITULO III: De las Calificaciones

Artículo Nº10: Los(las) estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, subsector y/o módulo de aprendizaje, utilizando la escala numérica de 1,0 (uno punto cero) a 7,0 (siete punto cero). Las calificaciones en cifras se expresarán con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro punto cero).

Artículo Nº11: Los(as) estudiantes, durante el año lectivo obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Notas Parciales (coeficiente uno): Corresponde a cualquier calificación consignada producto de una prueba, un trabajo, una exposición o cualquier otro procedimiento evaluativo efectuado por los(as) docentes de las distintas asignaturas, subsectores y/o módulos.
- b) Notas Semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre expresado con un decimal, con aproximación.
- c) Notas Finales de cada asignatura, subsector y/o módulo: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación.
- d) Promedio Anual: Corresponderá al promedio aritmético de las notas finales de las asignaturas de Formación Común, Diferenciada y Módulos Técnico – Profesional, sujetas a promoción, con aproximación.

TITULO IV: De las Inasistencias a Evaluaciones, entrega de Trabajos y Copia.

Artículo Nº12: Los(as) estudiantes que se ausenten a una prueba, deberán presentar certificado médico o justificar personalmente el apoderado en Inspectoría, cuando se trate de una situación grave comprobable, en un plazo no superior a 24 horas hábiles. Se dejará constancia de la situación.

Se utilizará una escala de calificación de 1,0 a 7,0 y tendrá el mismo nivel de exigencia que la aplicada en la primera instancia. El colegio dispondrá de un tiempo fuera del horario normal de clases para la rendición de evaluaciones atrasadas por parte de los alumnos de 5°básico a 4° medio: jueves de 15:30 y 16:15 a 18:00 horas. Las evaluaciones de 1° a 4° básico se rendirán al día siguiente del reintegro de los/as estudiantes a clases, durante las primeras horas de la jornada (8:30 hrs.).

Artículo Nº13: En Inspectoría quedará el registro de la justificación correspondiente, en el momento mismo de la presentación del certificado médico o justificación personal del apoderado, cuando se trate de una situación grave comprobable. Dicha información estará disponible para ser consultada por el/la docente.

En caso de Licencia Médica prolongada, se aplicará el proceso evaluativo mediante un calendario de reprogramación, que resguarde los derechos de aprendizajes de los(as) estudiantes.

Artículo Nº14: De no existir justificación válida, tal como se explicita en este reglamento, se aplicará la evaluación en los horarios mencionados en el artículo Nº12, rigiéndose por un porcentaje de 70% de exigencia. De no presentarse a la evaluación reprogramada, se registra la observación en el libro de clases y el caso se deriva al (la) coordinador(a) de ciclo respectivo, quién citará al apoderado y resolverá en definitiva.

Artículo N°15: Los(as) estudiantes que se ausenten a una evaluación que comprenda recursos audiovisuales, dramatizaciones, deportivas o exposiciones orales, podrán ser sometidos a una prueba escrita u oral, exceptuando aquellos casos en que se haya presentado la licencia médica respectiva.

Artículo N°16: De no cumplir con la entrega de un trabajo en la fecha estipulada se requerirá su entrega en la clase siguiente y su calificación se registrará con un porcentaje de exigencia de 70%. De no presentar nuevamente el caso deberá ser derivado al (la) coordinador (a) de ciclo, quién citará al apoderado y resolverá en definitiva.

Artículo N°17: A los(as) estudiantes que sean sorprendidos(as) en actitud fraudulenta (copia o entrega de información) durante el desarrollo de una evaluación, se les retirará el instrumento, tomando en cuenta para su corrección lo que hasta el momento alcanzaron a responder, aplicando un porcentaje de corrección de 70%. Dicha situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del (la) estudiante. Inspectoría será la encargada de aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo N°18: Tratándose de plagio, trabajos bajados de internet u otra fuente debidamente comprobada, se debe citar al apoderado para informarle de la situación, señalándole que el (la) estudiante tendrá la posibilidad de elaborar otro trabajo, en horario de clases y sobre la misma temática, rigiéndose con una escala de 70%. Inspectoría será la encargada de aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TITULO V: De los Derechos de los(as) Estudiantes y Eximiciones

Artículo N°19: Los(as) estudiantes serán informados(as) con una semana de antelación (para una evaluación parcial) respecto a los objetivos de aprendizaje (OA) que se contemplarán y la forma en que ésta será realizada.

Artículo N°20: Desde 1° básico a IV medio se deberá dejar registro de los OA que contemplarán las evaluaciones en los libros de clases, además de comunicar por escrito a los apoderados y resguardar la recepción de la información por parte de ellos.

Artículo N°21: Los(as) estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación de todo instrumento evaluativo escrito, dentro de un plazo de (10) diez días hábiles; exceptuando situaciones de fuerza mayor. La calificación deberá quedar registrada en el Libro de Clases.

Artículo N°22: Las estudiantes en estado de embarazo con riesgo, certificado por un médico, serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los (as) docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación, en conformidad a la Ley N° 19.688 del año 2000.

Será la responsabilidad de las estudiantes y/o sus respectivos apoderados, el asistir al establecimiento, al menos una vez al mes, con el propósito de recibir información con respecto al calendario de evaluaciones y/o contenidos curriculares a evaluar durante ese periodo, hasta que las alumnas puedan regularizar su asistencia a clases. Cada una de estas reuniones deberá ser registrada en la hoja de vida de la alumna, por quien coordina el ciclo correspondiente.

Artículo N°23: En el caso de los estudiantes de primero a cuarto año medio, el plazo para realizar cualquier cambio de electivo o plan diferenciado, según sea el caso, será hasta término del I° Semestre del año en curso; previa solicitud formal del apoderado a Subdirección Académica; quien evaluará los antecedentes presentados. No se efectuarán cambios posteriores a esa fecha.

Artículo N°24: Desde 1°básico a IV medio, se podrá autorizar la eximición en las asignaturas y/o subsectores de aprendizaje a los(as) estudiantes que presenten problemas de aprendizaje o problemas de salud (física y mental). Además el establecimiento exigirá para estos efectos, un certificado emitido por un profesional competente y exámenes médicos practicados según corresponda, y debidamente recepcionados por la Coordinación Académica de cada ciclo.

24. 1 En el caso de la eximición de la asignatura de Educación Física, esta será con respecto a las actividades deportivas. Los(as) estudiantes, serán evaluados por medio de trabajos investigativos y/o pruebas sumativas de contenidos pertinentes a la asignatura.

24.2 En el caso de las eximiciones de la asignatura de inglés, éstas tendrán como plazo máximo el 31 de marzo del año en curso, previa evaluación del especialista tratante.

24.3 En el caso de las eximiciones en la asignatura de Música, procede aplicar trabajos de tipo teórico.

23.4 En caso de mutismo selectivo o patologías afines, procede aplicar trabajos de tipo teórico.

TITULO VI: De la Promoción Niveles 1º a 8º año de Enseñanza Básica Decreto 511/1997

Artículo N°25: Serán promovidos(as) todos (as) los(as) estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos (2) años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.

El Director (a) del establecimiento y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica básicos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

El (la) director(a) podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor(a) jefe del curso de los (as) estudiantes afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

(Aplicación de Decreto 107/2003).

Para hacer efectiva esta medida, los resultados en Lenguaje y Comunicación y/o Matemática deberán ser insuficientes (menos de 4,0). Además, para tal decisión, el establecimiento deberá contar con un registro de las actividades de reforzamiento realizadas al (la) estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo N° 26: Para la promoción de los (as) estudiantes de 2º a 3º y de 4º hasta 8º Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos(as) los (as) estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos(as) los (as) estudiantes de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la asignatura y/o subsector reprobado (inferior a 4,0).

- c) Igualmente, serán promovidos(as) los (as) estudiantes de los cursos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas , siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las asignaturas y/o subsectores reprobados (inferior a 4,0).

Artículo N°27: El(la) Director(a) del establecimiento y su equipo, junto a la Coordinación Académica, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) estudiantes. Entre otras situaciones resolverán los casos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

TITULO VII: De la Promoción (Niveles I y II Medios) - Directrices extraídas de Decretos Ministeriales.

Artículo N°28: Para los efectos de la promoción de los(as) estudiantes de I y II Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases (85%).

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos(as) los(as) estudiantes de I y II Año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos(as) los(as) estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro correspondiere a un promedio 4,5 o superior. Para este efecto del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos(as) los(as) estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

2.- Respecto de la asistencia:

- a) Para ser promovidos(as) los (as) estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, que hayan justificado debidamente estas inasistencias con certificado médico.

TITULO VIII: De la promoción (Niveles III y IV Medios) - Directrices extraídas de Decretos Ministeriales.

Artículo N°29: Para la promoción de los(as) estudiantes de III y IV Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos(as) los(as) estudiantes de III y IV año de Enseñanza Media, que hubieren aprobado todas los subsectores y/o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos(as) los(as) estudiantes que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura y/o subsector no aprobado.

- c) Serán promovidos(as) los (as) estudiantes que hubieren reprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logro correspondiere a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los dos subsectores no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en la letra c, si entre los dos subsectores no aprobados se encontraren Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los(as) estudiantes de III y IV años medios serán promovidos(as) siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los dos subsectores no aprobadas.

2.- Respecto de la asistencia:

- a) Para ser promovidos(as) los (as) estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de los(as) estudiantes con porcentajes menores de asistencia, que hayan justificado debidamente estas inasistencias por medio de un certificado médico.
- b) De no cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia (85%), el apoderado deberá explicar personalmente las razones que imposibilitaron la asistencia a clases de su pupilo(a).

Artículo N°30: De 1º Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media, la calificación anual obtenida por los(as) estudiantes en la asignatura de Religión, será conceptual y no incidirá en su promoción escolar. Esta asignatura es un pilar fundamental en nuestro proyecto educativo, pastoral institucional, por lo tanto deberá ser asumida como prioritaria por los(as) estudiantes, padres y apoderados que integran nuestra comunidad educativa.

TITULO IX: De las Evaluaciones Remediales

Artículo N°31: Al término del año escolar, los(as) estudiantes desde 3º año Básico a II año de Enseñanza Media, que hayan reprobado una asignatura con un promedio mínimo de 3,9 y su promedio general sea inferior a 4,5, incluido la asignatura y/o subsector reprobado, tendrá derecho a rendir una prueba de carácter Remedial en la asignatura y/o subsector reprobado, la que tendrá un 70% de exigencia. Para acceder a este beneficio se debe cumplir con el 85% de asistencia a la fecha.

Artículo N°32: Los(as) estudiantes de 3º año de Enseñanza Básica a II año de Enseñanza Media que hayan reprobado dos asignaturas y su promedio general sea igual o superior a 4,5 e inferior a 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas, tendrán derecho a rendir solamente una prueba de carácter remedial en la asignatura que haya obtenido un promedio de 3,9. La prueba remedial tendrá un 70% de exigencia. Para acceder a este beneficio se debe cumplir con el 85% de asistencia a la fecha.

Artículo N°33: Al término del año escolar, los(as) estudiantes de III y IV año de Enseñanza Media, ambas modalidades, que hayan reprobado un subsector de aprendizaje, tendrán derecho a rendir una prueba de carácter remedial, siendo la condición que la asignatura reprobada tenga calificación 3,9. La prueba remedial tendrá un 70% de exigencia. Para acceder a este beneficio se debe cumplir con el 85% de asistencia a la fecha.

Esta evaluación remedial se podrá generar siempre y cuando no se haya reprobado los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática.

Otro condicionante es que la estudiante tenga un promedio general anual igual o superior a 4,5; incluyendo las asignaturas reprobadas.

Artículo N°34: Al término del año escolar, los(as) estudiantes de III y IV año de Enseñanza Media, ambas modalidades, que hayan reprobado dos asignaturas y/o subsectores de aprendizaje tendrán derecho a rendir sólo una prueba de carácter remedial en la asignatura que hayan obtenido un promedio de 3,9. Exceptuando que sea Lenguaje y Comunicación y/o Matemática. Además, deben cumplir con un promedio general anual igual o superior a 4,5 e inferior a 5,0.

La prueba remedial tendrá un 70% de exigencia. Para acceder a este beneficio se debe cumplir con el 85% de asistencia a la fecha.

Artículo N°35: La calificación final (promedio) de la asignatura en que se rindió la prueba remedial, no podrá ser superior a 4,0.

TITULO X: Disposiciones Finales

Artículo N°36: Todas las situaciones de evaluación de los (as) estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos(as) los(as) estudiantes un informe de calificaciones que indique las asignaturas, subsectores y módulos con las calificaciones obtenidas.

Artículo N°37: La información sobre el rendimiento académico de los(as) estudiantes se realizará por medio de:

- a) Informe de Rendimiento Académico: Estará disponible en la plataforma del colegio.
- b) Informe Semestral: Se entregará al término de cada Semestre.

Artículo N°38: Será obligación de los padres, madres y apoderados tomar conocimiento de la situación académica de su estudiante.

Las situaciones de ingreso de estudiantes, durante alguno de los dos semestres escolares, se resolverán de la siguiente forma:

- a) Para los(as) estudiantes que ingresen al establecimiento durante el primer semestre, con promedio del primer trimestre de su colegio de origen, se registrarán sólo sus notas coeficiente uno y dos en las asignaturas, subsectores o módulos de aprendizajes como notas parciales. No se ingresa el promedio.
- b) Para los(as) estudiantes que ingresen al establecimiento posterior al mes de agosto, se registrarán sus calificaciones del primer y segundo trimestre de su colegio de origen, en el primer semestre y, las evaluaciones del tercer trimestre, se registrarán como notas parciales del segundo semestre.
- c) Este proceso, lo realiza el (la) profesor(a) jefe respectivo.

La Dirección del establecimiento, asesorada por la Subdirección Académica y los Coordinadores de Ciclos, podrá resolver las situaciones especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas que no estén contenidas en el presente Reglamento Interno.

Artículo N°39: Es de competencia de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, resolver las situaciones no previstas en los decretos de evaluación y promoción escolar, señalado dentro de la esfera de su competencia.